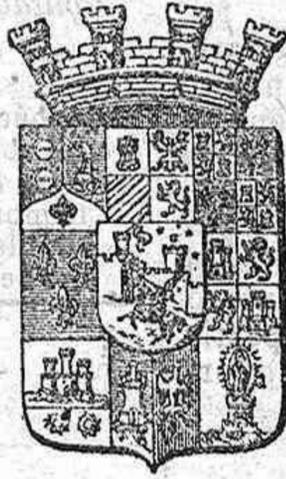




BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.

Obras públicas.—Aguas.

Con esta fecha y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 141 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he tenido á bien, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, autorizar á D. Juan Miguel Lopez, para que con las formalidades y precauciones debidas, respetando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda conducir á flote por el río Tajo de 38 á 39.000 piezas de madera, procedentes de propiedades particulares de Zaorejas, siendo responsable de cuantos daños causen á su paso, en los puentes y presas, tanto del Estado como particulares, y habiendo consignado en la Caja de Depósitos y á disposición de mi Autoridad, la suma de 1.000 pesetas, á fin de responder á los daños que pueda causar la flotación, sin perjuicio de aumentar dicho depósito si los daños causados excedieran de la referida cantidad.

Guadalajara 31 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

NUM. 5

Obras públicas.—Aguas.

Rectificación.

Habiéndose padecido una equivocación, en el anuncio núm. 29, correspondiente al Boletín oficial

de esta provincia del día 28 del próximo pasado Agosto, referente sobre una concesión de maderas á flote por el río Tajo, otorgada á D. Tomás Marco y Martinez, vecino de Peñalen; se reproduce el referido anuncio en este número, una vez subsanada la equivocación sufrida.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

Con esta fecha, y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 141 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he tenido á bien, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, autorizar á D. Tomás Marco y Martinez, vecino de Peñalen, para que con las formalidades y precauciones debidas, respetando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda conducir á flote por el río Tajo, 23.325 piezas de madera, procedentes del aprovechamiento de cuatrocientos noventa árboles de pino y mil seiscientos estéreos de leña gruesa por corta en la faja que separa el monte núm. 178 del Catálogo del pueblo de Peñalen, de las propiedades particulares de D. Roman Morencos y otros vecinos, y que vá desde el hito núm. 73 situado en la cañada de la parte alta de la Marigarcía, al número 179 que lo está en el lindero con el término de Villanueva de Alcorón, ambos del deslinde practicado el año 1886, siendo responsable de cuantos daños causen á su paso, en los puentes y presas, tanto del Estado como particulares, y habiendo consignado en la Caja de Depósitos y á disposición de mi autoridad, la suma de 750 pesetas, á fin de responder á los daños que pueda causar la flotación, sin perjuicio de aumentar dicho depósito si los daños causados excedieran de la referida cantidad.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

NUM. 6

Obras públicas.—Aguas.

Habiendo solicitado D. Casto Arralde, utilizar

aguas del río Tajo, con arreglo á lo que se expresa en la adjunta «Nota,» se hace saber por medio de este periódico oficial, que según se previene en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, vigente para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto, á fin de que en el plazo de treinta días puedan las Corporaciones ó particulares presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

NOTA.

Don Casto Arralde y Gomez, vecino de Sacedón, solicita derivar aguas del río Tajo, en cantidad de 20.000 litros por segundo de tiempo para aprovechar su energía, transformándola en fluido eléctrico con destino á usos industriales.

Las aguas se tomarán por medio de una presa de 4^m50 de altura, que se emplaza en el kilómetro 202.400 del itinerario del río Tajo, unos 20 metros aguas abajo de su confluencia con el arroyo de Pareja, á la salida del Molino de Parejuela, en el sitio denominado «El Lamparar,» término municipal de Alocén, y se conducirán por un canal abierto en la margen derecha del río de unos 6 kilómetros de longitud, que, partiendo de la presa indicada, atraviesa terrenos de los términos municipales de Alocén y Auñón, estableciéndose en este último la casa de máquinas, desde la cual las aguas se devuelven al río Tajo en el sitio denominado «Las Veguillas.»

Se pide también la declaración de utilidad pública del proyecto y la imposición de servidumbres, de acueducto y de estribo de presa.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

NUM. 7

Con esta fecha y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 141 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he tenido á bien de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, autorizar á D. Manuel Rubio, para que con las formalidades y precauciones debidas, respetando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda conducir á flote por el río Tajo 60000 piezas de madera que, procedentes de propiedades particulares, tiene depositadas en treinta y tres cambras en el barranco de Valdeladrones, siendo responsable de cuantos daños causen á su paso, en los puentes y presas, tanto del Estado como particulares, y habiendo consignado en la Caja de Depósitos y á disposición de mi Autoridad, la suma de 1000 pesetas, á fin de responder á los daños que pueda causar la flotación, sin perjuicio de aumentar dicho depósito si los daños causados excedieran de la referida cantidad.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Octubre del año de 1901.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art. 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Artículos.	GASTOS	Total por Capítulos	
		Pesetas.	Pesetas.
<i>Capítulo 1.º—Personal.</i>			
1.º	Gastos de la Diputación.....	970	83
2.º	Personal de la Secretaría, Porteros y Ordenanzas.....	1.397	75
3.º	Id. de la Contaduría.....	680	55
4.º	Id. de la Depositaria.....	312	50
5.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	687	25
6.º	Id. Obras públicas.....	770	66
7.º	Id. de las Comisiones especiales.....	134	66
			5.254 20
<i>Capítulo 2.º—Material.</i>			
1.º	Material de la Comisión provincial..	203	33
2.º	Id. de la Secretaría y Depositaria...	250	»
3.º	Id. de la Contaduría.....	166	66
4.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	41	50
5.º	Id. de Obras públicas.....	50	»
6.º	Id. de las Comisiones especiales.....	97	91
			814 40
<i>Capítulo 3.º—Servicios generales.</i>			
1.º	Servicio de Quintas.....	395	83
2.º	Id. de Bagajes.....	916	66
3.º	Boletín oficial.....	166	66
4.º	Gastos de elecciones.....	666	66
5.º	Calamidades públicas.....	925	»
			3.070 81
<i>Capítulo 4.º—Obras obligatorias.</i>			
1.º	Conservación de carreteras y puentes	137	50
2.º	Conservación y reparación de fincas.	467	75
			605 25
<i>Capítulo 5.º—Cargas.</i>			
ún.º	Seguros, pensiones y Médico de baños.....	211	08
			211 08
<i>Capítulo 6.º—Instrucción pública.</i>			
1.º	Junta provincial y Caja de 1.º enseñanza.....	1.274	11
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	4.876	66
3.º	Biblioteca.....	133	44
			6.284 21
<i>Capítulo 7.º—Beneficencia.</i>			
1.º	Estancias de dementes.....	1.515	85
2.º	Hospital provincial.....	5.081	83
3.º	Casa de Expósitos.....	7.885	08
			14.482 21
<i>Capítulo 8.º—Corrección pública.</i>			
1.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	2.579	79
2.º	Estancias en las Cárceles de partido.	»	»
3.º	Id. de presos á disposición de la Audiencia.....	750	»
			3.329 79
<i>Capítulo 9.º—Imprevistos.</i>			
ún.º	Gastos imprevistos.....	250	»
			250 »
<i>Capítulo 10.—Carreteras y puentes.</i>			
1.º	Carreteras.....	2.432	54
2.º	Puentes.....		
			2.432 54
<i>Capítulo 12.—Otros gastos.</i>			
ún.º	Otros gastos.....	386	93
			386 93
<i>Capítulo 13.º—Resultas.</i>			
1.º	Resultas del ejercicio anterior.....	62.344	57
2.º	Id. de los años anteriores.....		
			62.344 57
	Total.....		99.465 99

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas noventa y nueve céntimos.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1901.—El Contador.—P. I.—Eduardo la Lueta.—Comisión provincial.—Sesión de 2 de Septiembre 1901.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Narciso Sanchez Hernandez.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

ANUNCIO.

Hallándose vacantes las Habilitaciones de los Maestros de los partidos judiciales de Guadalajara y Cifuentes, por haber cesado en el cargo de Maestros de Marchamalo y Cifuentes, en virtud de permuta los que las desempeñaban, D. Hilario Beltran y D. Ezequiel Cazaña, esta Junta provincial ha acordado que se verifique la elección para los citados cargos, el día 15 del actual, á las once de su mañana, bajo la Presidencia de los Sres. Alcaldes de las cabezas de los partidos mencionados, con arreglo á lo que preceptúan las instrucciones 13, 15, 16, 19 y 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1900 y Reales órdenes de 14 y 24 de Noviembre del mismo año.

Si los elegidos no fueran Maestros en activo ó jubilados, deberán prestar, antes de cobrar la primera nómina, una fianza de 11.998'55 pesetas el del partido de Guadalajara, y de 9.956'31 pesetas el de Cifuentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido á que se hace referencia y de los interesados.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Narciso Ribot.—El Secretario, Dimas Fernandez.

Delegación de Hacienda.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1898, he acordado con esta fecha nombrar Administrador Subalterno de Propiedades del partido de Brihuega á D. Gerónimo Serrano, el cual tendrá las atribuciones que determinan los arts. 13 y 14 del Reglamento orgánico provincial de 5 de Agosto de 1893, cesando D. Juan Dionisio Oñate que venía interinamente desempeñando el referido destino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades de la provincia, al objeto de que le presten las auxilios necesarios para el mejor desempeño del expresado cargo.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan de Retes.

IMPUESTO

del 1 por 100 sobre pagos de los Ayuntamientos.

Habiéndoseme dado cuenta por la Administración de Hacienda, de la morosidad demostrada por los Ayuntamientos que se citan á continuación, al no cumplir el servicio de remisión de las

certificaciones de pagos para la liquidación del 1 por 100 correspondientes al 2.º trimestre del año actual, no obstante la prórroga que dicha Oficina les concedió por circular publicada en el *Boletín oficial* de 19 de Agosto último, prevengo á los Ayuntamientos que se citarán, que quedan conminados con la multa de 25 pesetas, si en el plazo de ocho días, desde la publicación de la presente, no cumplen el servicio que se les tiene interesado.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan de Retes.

Relación que se cita.

Albalate de Zorita.	Majaelrayo.
Alcocer.	Mazuecos.
Aldeanueva de Guadalajara.	Mesones.
Algora.	Miedes.
Alique.	Mierla (La).
Almonacid de Zorita.	Millana.
Alpedrete de la Sierra.	Miralrio.
Anchuela del Pedregal.	Ocentejo.
Aranzueque.	Olmeda del Estremo.
Armallones.	Olmedillas.
Atanzón.	Padilla de Hita.
Barriopedro.	Paredes.
Berninches.	Pelegrina.
Bocigano.	Poveda de la Sierra.
Budia.	Pozo de Almoguera.
Bujarrabal.	Prádena de Atienza.
Carabias.	Quer.
Cardoso (El).	Recuenco (El)
Carrascosa de Tajo.	Revera.
Casasana.	Renales.
Castejón de Henares.	Retiendas.
Castilforte.	Rivarredonda.
Cendejas de Enmedio.	San Andrés del Rey.
Cendejas de la Torre.	Sauca.
Cifuentes.	Sayatón.
Colmenar de la Sierra.	Semillas.
Córcoles.	Terzaga.
Chiloeches.	Toriya.
Embid.	Tórtola.
Escopete.	Torrebeleña.
Fuencemillán.	Torrejón del Rey.
Fuentelencina.	Torronteras.
Fuentelahiguera.	Valdarachas.
Galve.	Valdenoches.
Gascueña.	Valdenuño Fernandez.
Henche.	Vallablado del Rio.
Hombrados.	Valverde.
Hontova.	Viana de Mondéjar.
Hórche.	Villanueva de Argecilla.
Horna.	Villanueva de la Torre.
Huérmece.	Villar de Cobeta.
Huertahernando.	Villares de Jadraque.
Huertapelayo.	Yebes.
Humanes.	Yela.
Jadraque.	Zerita de los Canes.

AYUNTAMIENTOS

PAJARES

Por Facundo Garcia, de esta vecindad, se me ha dado parte que en la noche del día 29 del actual, ha desaparecido su pastor Carolino, cuyo apellido ignora, que custodiaba el ganado de su propiedad, dejándose abandonado, el que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido ser habido.

Por lo cual suplico á las Autoridades de la localidad donde se encuentre, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Señas del Carolino.

Edad 16 años, estatura algo baja, viste pantalón de paño negro, polainas de correa, calzado de

albarcas de cuero, boina azul, va indocumentado.
Pajares 31 de Agosto de 1901.—El Alcalde,
Francisco Moreno.

LA MIÑOSA.

Habiéndose presentado la enfermedad denominada fiebre aftosa en los ganados vacunos y lanar del agregado Tordelloso, se hace público para conocimiento de los pueblos limítrofes y cuantas personas pueda interesar, y por esta Junta municipal de Sanidad se han adoptado las medidas que están indicadas para este caso.

La Miñosa 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde interino, Hilario Alonso.

ALPEDROCHES.

Habiéndose presentado en los ganados vacunos de este pueblo la enfermedad Glosopeda, la Junta de Sanidad, en unión del Sr. Veterinario, han acordado señalar como coto para pastar y abrevar los ganados enfermos, los sitios denominados Pradejón y Resolana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento en general.

Alpedroches 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Tiburcio Hernando.

ANCHUELA DEL CAMPO.

Hallándose padeciendo la enfermedad variolosa el ganado lanar de Pedro Gutierrez, vecino de este pueblo, la Junta de Sanidad de esta localidad, en unión del Profesor Veterinario, han señalado para pastos al referido ganado, el sitio denominado La Carrascosa y Santa Cruz, en este último sitio, el abrevadero, lindando con los términos de Concha y Labros.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Anchuela del Campo 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Miguel Gutierrez.

ALCOLEA DEL PINAR.

Reconocido el ganado lanar de este pueblo por el Sr. Profesor Veterinario y Junta de Sanidad del mismo, resulta hallarse dicho ganado sano y limpio de la enfermedad Glosopeda que venia padeciendo.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento del público, y principalmente de los pueblos limítrofes.

Alcolea del Pinar 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Agustín Galán.

UCEDA.

Debiendo tener lugar en los días 10 y 11 de presente mes, la acreditada feria que anualmente se celebra en esta villa, compuesta en su mayoría de ganado vacuno, y en atención á la epidemia reinante en dicho ganado en diferentes pueblos de esta provincia, he acordado hacer saber á los dueños ó ganaderos que con tal clase de ganado concurren al ferial, se provean de la oportuna certificación ó patente de sanidad de indicado ganado, del pueblo de su referencia, á fin de evitar en lo posible la propagación de aquella epidemia.

Uceda 3 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Faustino Acero.

TORRE DEL BURGO.

De conformidad con lo dispuesto en art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, vigente para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, requiero por medio del presente edicto á los señores herederos de D. Tiburcio Perez y de D. Eugenio Mendez y á D. Pascual de la Brena, propietarios á quienes han de ocuparse fincas en este término municipal con motivo de la contrucción de la carretera de tercer orden de Torija á la Estación de Humanes, á fin de que en el plazo de diez días que se les fija, designen apoderados ó administradores que los represente en este pueblo; advirtiéndoles que una vez trascurrido el plazo señalado, se considerará válida toda notificación que se haga al Síndico del Ayuntamiento, el cual deberá firmar, en su caso, á nombre de aquéllos.

Torre del Burgo 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel García.

BRIHUEGA.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de Gastos Parcelarios para el año 1902, y debiendo ser discutido y censurado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos del partido, he señalado el día 9 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, para que tenga efecto en las Casas consistoriales, la Junta que con tal motivo ha de reunirse, á la que recomiendo la puntualidad necesaria; debiendo advertir, que si por falta de mayoría no fuese posible tomar acuerdo, se celebrará la reunión con los que concurren á los dos días siguientes ó sea el miércoles 11 del mismo á la indicada hora.

Brihuega 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Antonio Serrano.

El presupuesto municipal ordinario, y el adicional correspondientes á esta villa para el año 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados no serán admitidas.

Brihuega 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Antonio Serrano.

HIENDELAENCINA.

El día 28 del corriente mes, queda vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta población, dotada con 400 pesetas anuales, por la asistencia de las familias pobres de esta localidad, que serán pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado podrá también contratar con las Sociedades Mineras que existen en esta, y con el vecindario en general, así como con los pueblos limítrofes apenas distantes del mismo.

Los que reúnan las condiciones legales para aspirar á dicha titular dirigirán sus solicitudes en papel correspondiente al Sr. Presidente de este Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio.

Hiendelaencina 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Celedonio Bravo.

HINOJOSA.

El proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1902, correspondiente á este Municipio, se

halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días.

Hinojosa 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José Dominguez.

ALOCEN.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al primer semestre de 1899-900 y la de 1900, para oír reclamaciones, pasado este plazo no será atendida la que se presente.

Alocen 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Bernardo Corral.

CASPUEÑAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio de 1900.

El presupuesto adicional para 1901.

Caspueñas 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde Elías Escarpa.

VALDEAVERUELO.

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio de 1900.

El presupuesto adicional del ejercicio de 1901.

El presupuesto ordinario para 1902.

Valdeaveruelo 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Ruperto de la Plata.

LA MIERLA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900.

El presupuesto adicional para 1901.

Y el ordinario para el próximo de 1902.

La Mierla 15 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Merino.

MONDEJAR.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este distrito y ejercicio de 1900.

El presupuesto adicional de 1901, y el proyecto del presupuesto ordinario de 1902.

Lo que se anuncia por medio del presente para los efectos oportunos.

Mondejar 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Jenaro Cordon.

BUJALARO.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal adicional del actual ejercicio de 1901.

Igualmente lo está el presupuesto municipal ordinario para 1902.

Bujalaro 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Manso.

IRIEPAL.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, las cuentas municipales de esta villa, del ejercicio de 1900.

El presupuesto adicional refundido de 1901.

Iriepal 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Pedro Calvo.

ALUSTANTE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900.

El presupuesto municipal adicional del actual año de 1901.

El presupuesto ordinario para el año de 1902.

Alustante 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Domingo Lorente.

YELAMOS DE ARRIBA.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1900 y su período de ampliación, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Igualmente lo está el presupuesto adicional para 1901 y el ordinario para 1902.

Yélamos de Arriba 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.

FUENTENOVILLA.

Se hallan terminados y expuestos al público esta Secretaría para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1902, por término de quince días, y el padrón de industriales por ocho días.

Fuentenovilla 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Manuel Romero.

EL CARDOSO.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1900 se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Igualmente lo está el presupuesto adicional para 1901 y el ordinario para el año 1902.

El Cardoso 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Vicioso.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, por término de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Pinilla de Molina.	Azañon.
La Huerce.	Alcolea del Pinar.
Setiles.	La Bodera.
La Toba.	Chillaron del Rey.
Valtablado del Rio.	Sienes.
Pajares.	Navalpotro.
Luzaga.	Pioz.
Ledanca.	Luzon.
Carrascosa de Henares.	Alique.

Rillo.	Torrubia.
Sotoca.	Piguerras.
Alcocer.	Gajanejos.
Robledo.	Moratilla de los Meleros.
Valdearenas.	Taragudo, y el expedien-
El Casar de Talamanca	te solicitando arbitrios

REGIMIENTO CAZADORES DE MARIA CRISTINA

27 de Caballería.

D. Antonio Parra y Mediamarca, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, Juez instructor del expediente que por el delito de deserción se sigue al soldado del mismo cuerpo Mamerto Fernandez Duque, por no haber acudido á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Mamerto Fernandez Duque, de 21 años de edad, natural de Guadalajara, vecindado en Madrid, Juzgado de 1.^a instancia de la Inclusa, sin domicilio conocido, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, estatura 1'595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el local que ocupa este Regimiento en Alcalá de Henares y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de la región me hallo instruyéndole por el delito de deserción, á consecuencia de no haberse presentado á concentración para su destino á cuerpo activo; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiro á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado Mamerto Fernandez Duque, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Regimiento, en Alcalá de Henares y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Antonio Parra.

COMISION LIQUIDADORA

del Regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20.

Terminados los ajustes abreviados del primer Batallón de dicho Regimiento, según está prevenido, los individuos que á continuación se relacionan podrán solicitar sus alcances por medio de instancias dirigidas al Sr. Coronel primer Jefe de la misma, y los herederos de los fallecidos deberán acompañar á la instancia información testifical ante el Juez municipal ó Alcalde que acredite que son tales.

Soldado Blas Escalera Martin, de Taravilla, alcanza 321'35 pesetas.

Idem Crescencio Sanchez Martinez, de Valdeconcha, 78'45 id.

Valencia 29 de Agosto de 1901.—El Jefe del Detall, José Goraila.—V.^o B.^o—El Coronel, Manuel Bueno.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Rojo Molinero (a) Canono, natural y vecino de Sigüenza, de 20 años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia con objeto de hacerle saber cierta diligencia en la causa que contra aquel pende por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Tribunal en la carcel de esta ciudad.

Dado en Guadalajara á 30 de Agosto de 1901.—Joaquín María Alós.—Leopoldo infante.—Faus-tino Menendez Pidal.—José García Valladares.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Don Pedro Saiz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Doña Ramona Pruneda y Secades, viuda de D. Eduardo Caballero de Tineo, natural y vecina que fué de Oviedo, de sesenta y dos años, fallecida en dicha capital en veinticinco de Marzo del año último, dispuso en su testamento ológrafo otorgado en ella en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, mandado protocolizar por auto de treinta del mismo Marzo del Juzgado de primera instancia de la referida ciudad, en la Notaría de D. Felix Rodriguez, que todos los bienes inmuebles que poseía en esta ciudad, los heredasen los primos carnales de D. Felix Perez Sanz, cuyos nombres no designó, según la voluntad de su difunto esposo Don Eduardo Caballero de Tineo, y era suya á la fecha del otorgamiento, dejando todos sus muebles, ropas y alhajas y demás bienes á sus sobrinos, hijos de su hermana Matilde, D.^a Elena, D.^a María, doña Francisca, D.^a Matilde y D. José Caballero de Tineo, consistente en papel amortizable y acciones del Banco de España.

Promovido juicio universal por Valentina, Tomasa, Agapita Sanz Camarillo, Ramón y Justa Fernanda Diaz Sanz, conocida la última con el nombre de Sor Asunción en el Convento de Religiosas Bernardas de esta capital y Cirila Sanz Camarillo, representadas por el Procurador Don Lorenzo Esteban, sobre adjudicación de los bienes sitios en término municipal de esta Ciudad, en providencia de este día he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ciento doce de la Ley de Enjuiciamiento civil, hacer un tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, con apercibimiento de que no será oído en este juicio de referencia el que no comparezca dentro de este último plazo; haciéndose constar que los representados por el Procurador Esteban son parientes en

cuarto grado civil en linea colateral del D. Felix Perez.

Dado en Guadalajara á veintiseis de Agosto de mil novecientos uno.—Pedro S. de Baranda.—De su orden.—Manuel Palomares.

Cédula de citación.

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre desaparición de una cartera que contenía tres billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno, de la pertenencia del húngaro Emilio Grauch, que el día 22 de Agosto último estuvo acompañado con su familia en las afueras de esta capital, próximo al puente del río Henares, el Sr. Juez de instrucción ha acordado se cite á dicho Emilio Grauch, á su mujer María Lisa y su cuñada Estoica, para que el día 23 del actual á las nueve de su mañana comparezcan en este Juzgado á prestar la declaración y enterar á dicho Emilio de la disposición del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación á los mencionados Emilio Grauch, su mujer María Lisa y cuñada Estoica, cuyo domicilio y paradero se ignoran y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, expido y firmo la presente con el V.º B.º de S. S. en Guadalajara á 3 de Septiembre de 1901.—Manuel Palomares.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, S. de Baranda.

CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Navarro Arcediano, vecino de Zaorejas, en causa criminal que se le siguió por el delito de hurto de una res lanar, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y que con su tasación a continuación se expresan:

Tres cabras de las llamadas ceajas, tasadas á 7 pesetas 50 céntimos cada una, 22'50 pesetas.

Una casa en el pueblo de Zaorejas y sitio de la bajada del Cañal; linda al Saliente Julian Hombrados, Mediodía corral de Braulio Molina, Poniente la calle y Norte Manuel Marzo, tasada en 728 pesetas.

Total, 750'50 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas el día 10 del actual á las nueve, por lo que respecta á los bienes semovientes, y el 27 del mismo á igual hora por lo que respecta á las fincas: debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 2 de Septiembre de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta los bienes que fueron embargados al procesado Juan Cabra Melguizo, vecino de (Rata) Sa-

linas de Medinaceli, en causa criminal que se le siguió en unión de otro, por corta y sustracción de maderas de pino, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas.

Dos asientos, tasados en 2 pesetas.

Una mesilla, en 1 id.

Un arca, en 6 id.

Dos cuencos, en 25 céntimos.

Una sartén, en 75 id.

Unas alforjas, en 4 pesetas.

Unas trébedes, en 3 id.

Una azada ancha, en 4 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Salinas de Medinaceli, el día 11 de los corrientes, á las diez, debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en mesa del Juzgado el 10 por 100 y presentar la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 3 de Septiembre de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

COGOLLUDO.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

En virtud de providencia dictada en este día en el sumario que se sigue por estafa, acordó se cite de comparecencia en este Juzgado al Sr. Administrador que fué de la Excm. Sra. Condesa viuda de Santiago, D. Ramón Heredia Berdugo y guarda á sus órdenes Miguel Jimenez, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días lo verifiquen, con el fin de que presenten declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en Cogolludo á 2 de Septiembre de 1901.—El actuario, Angel Nuñez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Filosofía y Letras; una para la de Ciencias, Sección de físico-químicas; tres para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del

Reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existie-

se en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.»

Salamanca 19 de Agosto de 1901.—El Presidente accidental, Santiago Martínez.—El Secretario de la Junta, Salvador Cuesta.

PÉRDIDA

Desde el pueblo de Fuentelencina se ha extraviado en la noche del 30 al 31 último, un becerro de seis meses, retinto, con una señalita en la frente, bravo y de la ganadería de Albolleque. Dirigirse á D. Antonio Saavedra, en Chiloeches.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.